Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

Nota de Redacción: Norma con Objeto Cumplido. Se agrega Norma en formato pdf

<u>Resúmen</u>: Modifícase el Artículo 50° Bis de la Ley N° 3198 que fuera incorporado por el Artículo 4° de la Ley N° 3217, el que quedará redactado como sigue: Artículo 50° Bis. — El personal de Pilotos y Mecánicos de la Dirección Provincial de Aeronáutica percibirá un suplemento por "HORAS DE VUELO" equivalente al 50% de la asignación de la Categoría de Revista. El presente suplemento se liquidará con retroactividad al 01SET79.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 02-12-2025 22:58:21

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa